Boletín N° 9.223-04

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Navarro, que autoriza erigir un monumento en memoria del ex Presidente de la República de Sudáfrica Nelson Mandela en la ciudad de Arica.

Nelson Mandela es un ejemplo de integridad política y de lucha contra la opresión de los pueblos.

Nació en 1918, perteneciente a la etnia xhosa. Durante toda su vida luchó contra el Apartheid, el sistema de segregación racial que dominó Sudáfrica durante décadas. Participó de la formación de diversas organizaciones que combatieron el segregacionismo, así como las diversas masacres y la tortura a que fue sometida la gran mayoría de color.

Estudió derecho, y utilizó sus conocimientos jurídicos para defender la igualdad ante la ley negada a los suyos, tal que fundó la primera oficina de abogados afro descendientes de su país, clausurada por las autoridades ante la eficaz labor realizada.

El Congreso Nacional Africano fue la base organizacional de su labor por la igualdad racial. Por sus actividades políticas fue detenido, enjuiciado y condenado por 17 años en la cárcel de la Isla Robben, y otros 10 años más en otras cárceles. Durante su privación de libertad, fue sometido a un riguroso sistema de seguridad y aislamiento, junto a trabajos forzados.

En 1985 le fue ofrecida la libertad por el Presidente de Sudáfrica de la época a cambio de abandonar sus actividades políticas, pero Mandela rechazó la oferta, alegando la inutilidad de la medida si no se reconocían libertades colectivas para el pueblo.

A estas alturas, ya era conocido como Madiba, hombre sabio de su clan, en virtud de la profunda huella que dejó en la historia de liberación política de su nación y del testimonio político y moral.

En virtud de las presiones internacionales, Mandela fue liberado finalmente en 1993, iniciándose una serie de negociaciones con el gobierno del Presidente De Klerck para la democratización del país. Desde 1994 a 1997, Mandela fue Presidente del país, luego que se realizaran las primeras elecciones libres en muchas décadas. Recibió por ello el Premio Nobel de la Paz.

Constituyó una Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, respecto de la cual reconoció inspirarse en la experiencia chilena.

Pacificó su país, dio esperanza a millones de personas, y sembró un camino de largo plazo, con total renuncia a sus intereses personales. Liberó a su país, tanto a opresores como oprimidos, del oscuro papel que el pasado les había heredado. Fue un verdadero paladín de la reconciliación, pues jamás sembró el odio, sino que su sed de justicia se mezcló sabiamente con el perdón, siempre en búsqueda de la verdad sobre las violaciones de derechos humanos durante el gobierno del Partido Nacional Africano.

En noviembre de 2006, Amnistía Internacional nombró a Nelson Mandela Embajador de Conciencia como reconocimiento por sus años de denuncia de los abusos contra los derechos humanos.

Hoy Mandela ha partido de nuestro mundo. Pero su memoria continúa en nosotros. Es un verdadero honor suscribir este proyecto de ley, pues si alguien tiene derecho de llamarse un hombre, parte de la humanidad, es Mandela.

Creemos que el Monumento que proponemos debe instalarse en la ciudad de Arica, antigua cuna de afro descendientes en el Norte de Chile, quienes al día de hoy rescatan su historia, sus bailes, su cultura, tan llena de opresión y tristezas como las del pueblo sudafricano, y que hoy renace con fuerza a través de distintas expresiones.

Que el alma de Madiba sea inspiración para esta nueva generación de chilenos que sin olvidar sus raíces, luchan por el reconocimiento de sus derechos.

Por tanto vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Autorícese erigir un monumento, en la comuna de Arica, en memoria del ex Presidente de Sudáfrica, Nelson Mandela.

Artículo 2º. Las obras se financiarán mediante la realización de una colecta pública en la región de Arica y Parinacota. Su producto se depositará en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

Artículo 3-. Créase un fondo especial con el mismo objeto, que estará constituido por erogaciones, donaciones y aportes privados.

Artículo 4º. Créase una Comisión Especial de 7 integrantes ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por el alcalde de la comuna de Arica, que presidirá la Comisión, los Senadores de la Región, los diputados del distrito N. 1, y los representantes legales de 2 organizaciones de afro descendientes de la región.

Artículo 5º. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Preparar las bases y el llamado a concurso público;

b) Fijar la ubicación exacta del monumento;

c) Seleccionar los proyectos respectivos;

d) Organizar las colectas públicas dispuestas en el artículo 2°;

e) Administrar la cuenta y el fondo especiales establecidos en los artículos 2º y 3º, respectivamente; y,

f) Adquirir los bienes necesarios para el emplazamiento y la erección del monumento.”

ALEJANDRO NAVARRO BRAIN
SENADOR